

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Firma del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 2922022-GRU-GGR

Pucallpa,

18 JUL. 2022

VISTO: La CARTA N° 010-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, INFORME N° 007-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, INFORMES N° 0172, 0248-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, INFORMES N° 2221, 3169-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 897-2022-GRU-GRI-JCAF, INFORME N° 3289-2022-GRU-GRPP-SGP, INFORME N° 0001877-2022-GRU-GRI-JCAF, INFORME LEGAL N° 0166-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 431-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO RENOVACION"**, integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 30/100 SOLES (S/ 32'833,998.30) incluido IGV, fijándose SEISCIENTOS CINCUENTA (650) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE"**, integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL y 00/100 Soles (S/ 1'290,000.00), exonerado IGV, fijándose SEISCIENTOS OCHENTA (680) días calendario como plazo de ejecución contractual;

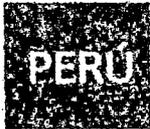
Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 419-2021-GRU-GGR, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 22 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por CINCUENTA Y OCHO (58) días calendario, por la causal indicada en el numeral 2) del Artículo 169° del Reglamento **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"**, generado por la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 367-2021-GRU-GGR, de fecha 24 de noviembre de 2021 y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, por Cincuenta y Ocho (58) días calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3 del acotado Reglamento;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en ese contexto y mediante CARTA N° 010-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida con fecha 13 de mayo de 2022, la Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE" presentó el INFORME N° 007-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión que contiene la solicitud de aprobación de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra por la suma de Ciento Tres Mil Quinientos Noventa y Seis y 92/100 Soles (S/ 103,596.92) generado por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 22 a favor del contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra, por un total de Cincuenta y Ocho (58) días calendario; respecto del cual mediante INFORME N° 0172-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, de fecha 22 de abril de 2022, el Administrador de Proyecto, previa evaluación y amparándose en el Artículo 34°, numeral 34.4 de la Ley y, el Artículo 139°, numeral 139.4 del Reglamento, solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, el cual fue ratificado mediante INFORME N° 0248-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, de fecha 02 de junio de 2022, los cuales fueron asumidos por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORMES N° 2221, 3169-2022-GRU-GRI-SGO, de fechas 22/0/2022 y 25/05/2022, respectivamente;

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de **Ciento Tres Mil Quinientos Noventa y Seis y 92/100 Soles (S/ 103,596.92)** cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 3289-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002984, de fecha 16 de junio de 2022; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0001877-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó su se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Ley establece que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*; asimismo el numeral 34.4 señala que *"Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo"*; normatividad que es aplicable al presente caso, por cuanto la prestación adicional del servicio de supervisión de obra se ha generado con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 419-2021-GRU-GGR, de fecha 23 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó la Ampliación de Plazo N° 22 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0088-2019-GRU-GGR, para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 01, por CINCUENTA Y OCHO (58) días calendario, por la causal indicada en el numeral 2) del Artículo 169° del Reglamento *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"*;

Que, por otra parte, el Artículo 139°, numeral 139.1 del Reglamento, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato"*;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, asimismo, mediante OPINION N° 044-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala que "(...) en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra", precisando además que "las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

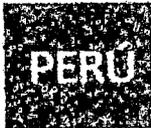
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma ascendente a **Ciento Tres Mil Quinientos Noventa y Seis y 92/100 Soles (S/ 103,596.92)** generado con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 419-2021-GRU-GGR, de fecha 23 de diciembre de 2021, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 22 para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 01, por CINCUENTA Y OCHO (58) días calendario, cuyo calculo fue verificado por el área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el monto total de la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma total ascendente a **Ciento Tres Mil Quinientos Noventa y Seis y 92/100 Soles (S/ 103,596.92)** cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 3289-2022-GRU-GRPP-

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SGP, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002984, de fecha 16 de junio de 2022.

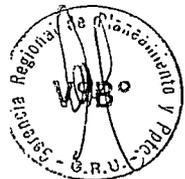
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la aprobación de la presente prestación adicional de servicio de supervisión; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Tanja Lozano Vargas
 Mag. Adm. Tanja Lozano Vargas
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"